



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 001 2021 00133 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MARIELA, TRANSMETANO E,S.P.S.A Y EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS "ECOPETROL"
Providencia	2022-S 347
Asunto	No considera notificada demanda

La entidad demandante allegó memorial donde indica que el 23 de septiembre de 2022 se realizó la notificación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, demandada dentro del presente proceso, anexando guía remisión de mensaje físico a la dirección "Inicial 8+593.21 km y Final 8+619.56 km / Predio EL INGENIO, ubicado en la Vereda La Mariela, en el municipio de Maceo", sin embargo, en la consulta hecha al envío, también anexada, se aprecia que la comunicación fue devuelta por dirección errada o dirección inexistente, teniendo entonces que la aseveración realizada por la entidad demandante no tiene asidero fáctico y no puede tenerse como notificada a la demandada, puesto que no ha tenido conocimiento de la demanda que en su contra fue instaurada.

La demanda pretende la expropiación de una franja de terreno que se ubicó en el libelo introductorio por las siguientes abscisas, inicial 8+593.21Km y final 8+619.56Km, predio denominado EL INGENIO, ubicado en la vereda La Mariela, del municipio de Maceo, siendo que esa misma información fue dada como la dirección de notificación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, sin embargo, como se aprecia, la empresa de mensajería a través de la cual se remitió la comunicación para la notificación indicó que la dirección está errada o no existe, siendo posible pensar que esta persona jurídica no necesariamente tenga su dirección de notificación en la franja de terreno que se pretende expropiar.

En la página 73 del archivo PDF 01 se aprecia certificación emitida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA sobre la personería jurídica de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, así mismo quien ejerce como representante legal y quienes son dignatarios de esta, sin que se pueda apreciar en esta certificación una dirección para notificación.

En este orden de ideas, se requiere a la entidad demandante a fin de que realice las actuaciones pertinentes a fin de establecer la dirección de notificación de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MARIELA, pudiendo solicitar esta información a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA a través de

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



certificación de esa entidad o a través de cualquier otro medio que considere pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbdc2c7355c643cca8c4306ff605aa3aef544331460d48a337e6c5854b9eaa4**

Documento generado en 20/10/2022 04:13:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
[jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co)